

DECRETO NÚMERO TRES.

El Concejo Municipal de Chalatenango,

Considerando:

I.- Que de conformidad al artículo 204 de la Constitución de la Republica en sus numerales 3 y 5 establece que la autonomía del municipio le implica poder decretar ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia.

II.- debido a la emergencia Nacional producto de la pandemia denominada COVID-19, y determinada Emergencia Nacional mediante Decreto Legislativo numero 593 publicado en el Diario Oficial numero 52 Tomo 426 de fecha 14 de marzo del 2020, prorrogado mediante Decreto Legislativo número 634, publicado en el Diario Oficial numero 87 Tomo 437 de fecha 30 de abril del 2020

III.- que la presidencia de la republica ha autorizado a las Municipalidades a establecer además de las medidas decretadas, otras medidas que se enmarquen en la búsqueda de la contención de la epidemia con el objeto de salvaguardar la salud de los habitantes de los municipios.

IV.-Que el artículo 14 de la Constitución de la República determina que la autoridad administrativa podrá, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, sancionar las contravenciones a las ordenanzas; y el artículo 203 determina como un principio esencial en la administración del gobierno, la autonomía municipal, en los asuntos que correspondan al municipio.

V.-Que de conformidad al artículo 32 del Código Municipal, las Ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio que regulan asuntos de interés local; y de acuerdo al artículo 126 del Código Municipal establece que las sanciones que imponga la administración municipal se entenderán sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la ley.

VI.- que debido a emergencia Internacional a causa del virus covid 19 y con el objeto de evitar la propagación de este dentro del Municipio, y con el ánimo de desarrollar las medidas impuestas mediante el decreto antes citado, y las dispersiones emanadas por el al gobierno y la disposiciones de la Comisión Municipal de Protección Civil se toman las medidas de prevención siguientes.

Por Tanto,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

Decreta la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID- 19 EN EL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL.

Art.- 1. Objetivo

La presente Ordenanza Transitoria tiene por objeto, tomar las medidas de prevención pertinentes para evitar la proliferación del Virus Covid 19 en el Municipio de Chalatenango.

Art.- 2. Ámbito de Aplicación.

Regirá únicamente dentro de los límites territoriales del municipio de Chalatenango.

Art.- 3. Obligación del uso de la mascarilla.

Es obligación el uso de mascarilla para todas las personas que transitan dentro del Municipio de Chalatenango.

Art.- 4. Restricciones para ingresar al Municipio de Chalatenango.

Se efectuará la toma de temperatura en los puntos de control sanitario los cuales están ubicados en los ingresos habilitados por la Comisión Municipal de Protección Civil, las personas que presenten temperaturas de 37.5 grados o más no podrán ingresar al Municipio si no es residente de este, además quienes presenten temperatura corporal que represente sospecha de fiebre, serán remitidas a UCAF en donde se le realizarán las pruebas y protocolos pertinentes a efecto de verificar si presenta signos de infección por COVID-19.

Art.- 5. Solicitud para transitar dentro del Municipio.

La Policía Nacional Civil, solicitará a todas las personas que transitan dentro del Municipio justificación escrita sobre las actividades que se encuentran realizando, dicha actividad debe de ser con razón justificada debido a emergencia o por la adquisición de consumos alimenticios así como de carácter laboral y que corresponda a las excepciones emanadas por el gobierno para transitar, la justificación escrita deberá ser otorgada por su grupo familiar, y cuando sea laboral por el encargado o patrono, es obligación presentarla.

Art.- 6. Mercado Municipal.

El mercado Municipal atenderá al público en los horarios siguientes: de lunes a sábado de 5:30 am a 2:00 pm, el día domingo permanecerá cerrado.

No se permitirá el ingreso:

- 1) Si no se somete al proceso de sanitización ubicado en la única entrada habilitada.
- 2) Si no usa mascarilla
- 3) Si presenta síntomas de COVID-19

Art.- 7. Restricciones de consumo y venta de bebidas alcohólicas

Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas que contengan arriba de seis grados de volumen de alcohol que establece la Ley reguladora de la producción y comercialización de alcohol y de las bebidas alcohólicas, además se prohíbe el consumo de cualquier bebida alcohólica en la vía pública, parques, carreteras, pasajes; así como también se prohíbe el consumo de estas dentro de los negocios que la comercializan.

Se podrá vender cerveza con la modalidad de “para llevar”

El incumplimiento a estas medidas se sancionará mediante los procedimientos establecidos en la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Chalatenango.

Art.- 8. Puntos de controles de sanitización autorizados.

Quedan autorizados los siguientes puntos:

- 1) Entrada principal, colonia Veracruz carretera Troncal del Norte, frente a cementerio Municipal.
- 2) Calle a las Vueltas entrada de oriente a poniente a la ciudad de Chalatenango, a la altura de la Comunidad Agua Zarca.

Queda restringida temporalmente la circulación de vehículos en la entrada del BYPASS de la carretera longitudinal del norte, caserío las Uvitas Barrio La Sierpe, a excepción de: ambulancias, patrullas de PNC, bomberos, camión cisterna y todo vehículo con placas nacionales con emergencias. Quienes desean entrar a la ciudad deberán usar los puntos autorizados.

Art. 9. Sanitización en el Municipio.

La Alcaldía Municipal de Chalatenango, con apoyo de diferentes instituciones y sociedad civil estará realizando sanitización en los lugares de contacto directo y en las principales avenidas del Municipio.

Art.- 10. Vigencias.

La presente ordenanza entrara en vigencias en día de su publicación y sus efectos finalizaran el día 19 de mayo del corriente año.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO, a los cinco días de mayo del año dos mil veinte. –

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. JOSE ENRIQUE RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL